

**SUGEF-R-0299-2014** Superintendencia General de Entidades Financieras. Despacho del Superintendente General de Entidades Financieras. El 14 de febrero del 2014

# El Superintendente General de Entidades Financieras

# Considerando que:

- 1. Mediante artículo 7, del acta de la sesión 540-2005 del 24 de noviembre del 2005, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) aprobó el Acuerdo SUGEF 1-05 "Reglamento para la calificación de deudores", publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N° 238, del viernes 9 de diciembre del 2005;
- 2. Mediante artículo 14, de la sesión 547-2006 del 5 de enero del 2006, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) aprobó el Acuerdo SUGEF 3-06 "Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras", publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N° 13, del miércoles 18 de enero del 2006;
- 3. Tanto el Acuerdo SUGEF 1-05 como el Acuerdo SUGEF 3-06 facultan al Superintendente General de Entidades Financieras a emitir los Lineamientos Generales que estime necesarios para la aplicación de estas normativas, los cuales también pueden ser modificados por el Superintendente. De conformidad con ello, mediante Resoluciones SUGEF-A-001 y SUGEF-A-002 el Superintendente dispuso emitir respectivamente los "Lineamientos Generales para la Aplicación del Reglamento para la Calificación de Deudores, Acuerdo SUGEF 1-05" y los "Lineamientos Generales para la Aplicación del Reglamento sobre la Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras, Acuerdo SUGEF 3-06":
- 4. Los Lineamientos Generales tienen el objetivo de hacer operativos los cuerpos reglamentarios en los que encuentran su origen. En tal sentido, los lineamientos no solo desarrollan aspectos metodológicos para la aplicación de las disposiciones reglamentarias, sino que además, proveen un espacio adecuado para que la Superintendencia desarrolle sus expectativas y visión sobre diversos aspectos que las entidades deberán desarrollar en el marco de sus propios Gobiernos Corporativos, como es el caso de las metodologías para análisis de capacidad de pago de deudores y análisis de estrés, entre otros aspectos. De esta manera, los lineamientos complementan el marco regulatorio y contribuyen con su efectiva aplicación por parte de las entidades supervisadas;
- 5. Mediante artículo 7 del acta de la sesión 1058-2013 del 19 de agosto de 2013, el CONASSIF aprobó la modificación del el Acuerdo SUGEF 1-05 "Reglamento para la calificación de deudores" y al Acuerdo SUGEF 3-06 "Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras", por lo que se hace necesario modificar y ampliar los Lineamientos Generales con el propósito de adecuarlos a las nuevas disposiciones;

**Teléfono** (506) 2243-4848 **Facsímile** (506) 2243-4849 **Apartado** 2762-1000 San José, Costa Rica Correo electrónico: sugefcr@sugef.fi.cr



6. De conformidad con el artículo 131, inciso b) de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley N° 7558, corresponde al Superintendente General de Entidades Financieras ejecutar los acuerdos del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

# Dispone:

- A.- Modificación al texto de los Lineamientos Generales para la Aplicación del Reglamento para la Calificación de Deudores, Acuerdo SUGEF 1-05:
- 1. Establecer la siguiente estructura de los "Lineamientos Generales para la Aplicación del Reglamento para la Calificación de Deudores, Acuerdo SUGEF 1-05" y la numeración de las Secciones según se indica a continuación:

Sección anterior	Sección nueva			
I. ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE PAGO	I. ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE PAGO			
II. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE PAGO HISTÓRICO	II. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE PAGO HISTÓRICO			
III. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS	III. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS			
IV. METODOLOGÍA PARA HOMOLOGAR LAS ESCALAS DE CALIFICACIÓN DE RIESGO NACIONALES	IV. METODOLOGÍA PARA HOMOLOGAR LAS ESCALAS DE CALIFICACIÓN DE RIESGO NACIONALES			
V. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA QUE DEBE MANTENER LA ENTIDAD SOBRE CADA DEUDOR	V. EXPEDIENTE DEL CLIENTE			
VI. DEFINICIÓN DE DEUDORES GENERADORES Y NO GENERADORES DE MONEDA EXTRANJERA	VI. DEFINICIÓN DE DEUDORES GENERADORES Y NO GENERADORES DE MONEDA EXTRANJERA			
	VII. METODOLOGÍAS DE ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE PAGO			
	VIII. METODOLOGÍAS DE ANÁLISIS DE ESTRÉS DE CAPACIDAD DE PAGO			
VII. CULTIVOS PARA LOS CUALES UNA OPERACIÓN CREDITICIA CON PLAZO MENOR A 360 DÍAS CON PAGO ÚNICO DE PRINCIPAL A LA FECHA DE VENCIMIENTO SE CONSIDERA OPERACIÓN ESPECIAL	IX. CULTIVOS PARA LOS CUALES UNA OPERACIÓN CREDITICIA CON PLAZO MENOR A 360 DÍAS CON PAGO ÚNICO DE PRINCIPAL A LA FECHA DE VENCIMIENTO SE CONSIDERA OPERACIÓN ESPECIAL			

**Teléfono** (506) 2243-4848 **Facsímile** (506) 2243-4849 **Apartado** 2762-1000 San José, Costa Rica Correo electrónico: sugefcr@sugef.fi.cr



2. Modificar el Objetivo General y la Sección I de los "Lineamientos Generales para la Aplicación del Reglamento para la Calificación de Deudores, Acuerdo SUGEF 1-05", de conformidad con el siguiente texto:

**"Objetivo general**: Determinar aspectos generales que las entidades deben observar en la evaluación de la capacidad de pago y del comportamiento de pago histórico de los deudores, así como en la evaluación de la calidad de las garantías como mitigadores de riesgo crediticio.

Cada entidad debe establecer las políticas, procedimientos y controles necesarios para contar con información de calidad, cantidad y oportunidad necesaria para la adecuada gestión del riesgo de crédito, considerando lo establecido en el Acuerdo SUGEF 1-05.

#### I. ANALISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO

**Objetivo:** Determinar la capacidad financiera del deudor y la estabilidad de la fuente primaria de reembolso para hacer frente a sus obligaciones financieras en el futuro, con base en información oportuna y de calidad.

Esta Sección define los niveles de calificación de la capacidad de pago de los deudores del grupo 1 y del grupo 2.

A. Análisis de la capacidad de pago de deudores diferentes de personas físicas, clasificados en el grupo 1

El artículo 7 del Acuerdo SUGEF 1-05 establece, al menos, cinco aspectos que las entidades supervisadas deben tomar en consideración para el análisis de capacidad de pago de deudores del grupo 1.

El siguiente diagrama resume el esquema conceptual del Artículo 7:



## 1. Valoración cuantitativa

**Teléfono** (506) 2243-4848 **Facsímile** (506) 2243-4849 **Apartado** 2762-1000 San José, Costa Rica Correo electrónico: sugefcr@sugef.fi.cr



La valoración cuantitativa del deudor se basa en el análisis de la información contable - financiera disponible. A criterio de la entidad financiera, pueden utilizarse diversas técnicas para apoyar este análisis, entre las que se encuentran el análisis vertical y horizontal, el análisis de flujos de efectivo y el uso de razones o indicadores financieros. En general mediante el análisis de información financiero – contable se busca valorar la capacidad financiera del deudor y la estabilidad de la fuente primaria de reembolso para hacer frente a sus obligaciones financieras en el futuro. Los resultados de estos análisis deben estar adecuadamente fundamentados en el expediente del cliente.

A continuación se describen brevemente algunas de las técnicas mencionadas:

## a. Análisis de indicadores financieros

Consiste en la evaluación de la situación financiera del deudor mediante el uso de indicadores financieros que miden diversos aspectos de su desempeño, por ejemplo, en las áreas de liquidez, actividad¹, apalancamiento y rentabilidad.

Con el propósito de que los indicadores financieros provean información útil para el análisis procede comparar los resultados actuales contra los históricos de la misma empresa, usualmente durante los últimos tres años de información disponible, o a partir de la constitución de la empresa, cuando ésta tenga una antigüedad menor a tres años. Además, conforme la entidad supervisada acumula información financiera de sus deudores, pueden conformarse bases de datos que permitan comparar los resultados de la empresa contra los resultados de otras empresas con actividades económicas similares a ésta.

Los indicadores financieros utilizados deben ser apropiados para la actividad económica del deudor. Por ejemplo, indicadores de actividad como la rotación o el periodo promedio de inventarios, cuentas por cobrar y cuentas por pagar son usuales en empresas comerciales, pero no en empresas financieras. Indicadores de desempeño como la tasa de ocupación o la productividad por hectárea, son usuales en los sectores hotelero y agrícola, respectivamente, pero no en otras actividades. Indicadores como canalización de recursos (activo productivo / pasivo con costo) y suficiencia patrimonial, son usuales para el sector de intermediarios financieros, pero no para otros sectores de la economía real.

Finalmente, con base en el conocimiento de los negocios y su desempeño observado, la entidad puede establecer parámetros de referencia sobre lo que se considera un buen resultado para algunos indicadores financieros. Estos parámetros deben estar razonablemente determinados,

<sup>1</sup> Entre los indicadores de actividad, en el caso de empresas comerciales, suelen incluirse: rotación de inventarios, período medio de cobro, período medio de pago, etc.

**Teléfono** (506) 2243-4848 **Facsímile** (506) 2243-4849 **Apartado** 2762-1000 San José, Costa Rica Correo electrónico: sugefcr@sugef.fi.cr



según la actividad del deudor y la coyuntura económica, y constar en los procedimientos para el análisis de capacidad de pago.

# b. Flujo de Caja libre (FCL)

En el ámbito de las finanzas corporativas, suele emplearse la técnica del FCL. Este se define como el saldo disponible para pagar a los accionistas y para cubrir el servicio de la deuda (intereses de la deuda + principal de la deuda), después de restar las inversiones en activos fijos y las necesidades operativas de fondos.

En el caso de financiamiento de proyectos, la estructuración del financiamiento debe guardar relación con la estructura de ingresos proyectada. En algunos proyectos la generación de flujos puede encontrarse en etapas avanzadas, mientras que los costos pueden concentrarse en las etapas iniciales. El análisis puede complementarse con técnicas de descuento de flujos de caja u otras métricas o parámetros. El nivel y rango crítico para estos indicadores será determinado por la entidad financiera, en congruencia con el riesgo aceptable definido en sus políticas de otorgamiento de crédito, y tomando en consideración la naturaleza del deudor, su entorno económico y empresarial, el riesgo inherente al tipo de proyecto de que se trate, y otros atributos del deudor y el proyecto que la entidad considere relevantes.

## c. Proyección de información financiera

En caso de usarse la proyección de información financiera, los supuestos utilizados deben estar claramente establecidos, estar debidamente sustentados y ser consistentes con el comportamiento histórico del deudor. El uso de supuestos que se aparten significativamente del comportamiento histórico, debe justificarse técnicamente. Asimismo debe considerarse el comportamiento de la actividad económica (p.e. ciclos productivos), las variables macroeconómicas relevantes (p.e. tasa de interés, tipo de cambio, inflación) y las tendencias esperadas de la actividad (p.e. precios, demanda, costos).

Usualmente el horizonte para la proyección es de 12 meses, sin embargo la necesidad de contar con un pronóstico para tramos temporales más cortos (trimestres, meses, etc.) o para un mayor número de años, dependerá de la naturaleza del proyecto y de la estructuración del crédito.

Algunas consideraciones particulares son las siguientes:

i. El FCL debe incluir el servicio de todas las obligaciones financieras (intereses de la deuda + principal de la deuda) actuales del deudor, tanto con el Sistema Financiero Nacional como con otras fuentes, así como las nuevas obligaciones bajo estudio, de acuerdo con los requerimientos de la misma proyección de fondos. Las líneas de

**Teléfono** (506) 2243-4848 **Facsímile** (506) 2243-4849 **Apartado** 2762-1000 San José, Costa Rica Correo electrónico: sugefcr@sugef.fi.cr



crédito aprobadas y no desembolsadas pueden incluirse en el FCL proyectado, cuando exista evidencia sobre la certeza de su uso en caso de ser necesario.

ii. Con el propósito de analizar la estabilidad del FCL, en la proyección debe prescindirse de ingresos o gastos que se consideren no recurrentes. Sin embargo, con el propósito de anticipar afectaciones de corto plazo en el FCL proyectado, pueden considerarse ingresos o gastos no recurrentes que con certeza sucederán durante el plazo de la proyección.

#### 2. Valoración cualitativa

El análisis consiste en determinar la capacidad de la alta gerencia del deudor para conducir el negocio, por ejemplo, mostrando un comportamiento histórico del negocio congruente con el buen desempeño de otras empresas de la misma industria o sector económico. Usualmente se considera información sobre la experiencia en el giro del negocio y la calidad de la administración.

Entre los aspectos a evaluar suelen considerarse, al menos, los siguientes:

- a. Respecto al personal clave del negocio: años de experiencia en la actividad, formación profesional y plan de sucesión;
- b. Años de trayectoria del negocio en la actividad;
- c. Experiencia de éxito en el desempeño de la actividad;
- d. Expectativas del personal clave sobre el desempeño futuro del negocio y la actividad operativa del deudor;
- e. Otros aspectos como la concentración de clientes y proveedores.

#### 3. Contexto sectorial

El análisis consiste en identificar las principales variables del sector que pueden afectar la capacidad de pago futura del deudor, y establecer consideraciones sobre el desempeño esperado de esas variables, tomando en cuenta los riesgos a los que está expuesto el deudor.

Las variables relevantes están en función del sector específico dentro del cual el deudor desarrolla sus negocios. Las fuentes de información sobre los sectores provienen generalmente de los mismos deudores, aunque las entidades supervisadas pueden realizar estudios específicos o acudir a otras fuentes como las cámaras sectoriales.

# B. Análisis de la capacidad de pago de una persona física clasificada en el grupo 1

Las entidades deben establecer los aspectos y criterios que considerarán para el análisis de la capacidad de pago de personas físicas clasificadas en el grupo 1, cuyo análisis debe considerar la estabilidad de la fuente primaria de reembolso para hacer frente a sus obligaciones financieras en el futuro, para lo cual se deben incluir las deudas actuales y las nuevas obligaciones bajo estudio.

**Teléfono** (506) 2243-4848 **Facsímile** (506) 2243-4849 **Apartado** 2762-1000 San José, Costa Rica Correo electrónico: sugefcr@sugef.fi.cr



Dichos aspectos y criterios deben constar en las políticas y procedimientos de la entidad, debidamente aprobados por sus órganos de dirección.

# C. Análisis de capacidad de pago de deudores clasificados en el grupo 2

El artículo 7bis del Acuerdo SUGEF 1-05 se refiere al análisis de la capacidad de pago de los deudores del grupo 2.

Las entidades deben establecer los aspectos y criterios que considerarán para el análisis de la capacidad de pago de deudores clasificados en el grupo 2, cuyo análisis debe considerar la estabilidad de la fuente primaria de reembolso para hacer frente a sus obligaciones financieras en el futuro, para lo cual se deben incluir las deudas actuales y las nuevas obligaciones bajo estudio. Dichos aspectos y criterios deben constar en las políticas y procedimientos de la entidad, debidamente aprobados por sus órganos de dirección.

# D. Análisis de la capacidad de pago de una institución del sector público costarricense

Un aspecto de relevancia para evaluar la estabilidad de los flujos de fondos provenientes de una institución del sector público costarricense, consiste en la existencia de contenido presupuestario autorizado por la Contraloría General de la República, para ser destinado a la atención de sus obligaciones financieras, sobre lo cual la entidad debe disponer de la evidencia correspondiente.

# E. Calificación de la capacidad de pago de los deudores del grupo 1 y del grupo 2

## 1. Consideraciones generales

La calificación de la capacidad de pago de los deudores de grupo 1 y grupo 2 debe determinarse bajo escenarios de estrés, con base en las metodologías aprobadas por la Junta Directiva o autoridad equivalente.

Para estos efectos la entidad podrá contar con la escala de niveles de calificación de capacidad de pago que estime conveniente de acuerdo con su política crediticia. Dicha escala de niveles podrá ser diferente a la regulatoria, sin embargo deberá contar por lo menos con cuatro niveles que permitan discriminar sobre la capacidad de pago de los deudores bajo escenarios de estrés.

El nivel de capacidad de pago que la entidad asigne a cada deudor debe utilizarse en el proceso de decisión crediticia, tanto en la etapa de otorgamiento de crédito como en las etapas de seguimiento y control.

En la Sección VIII de estos Lineamientos se incluyen algunos aspectos a tomar en consideración en las metodologías de análisis de estrés.

# 2. Definición de niveles de capacidad de pago para reporte a la SUGEF.

Teléfono(506) 2243-4848Apartado 2762-1000Correo electrónico:Internet: www.sugef.fi.crFacsímile(506) 2243-4849San José, Costa Ricasugefcr@sugef.fi.crwww.sugef.go.cr



Para efectos de reporte a la SUGEF la entidad deberá asociar sus diferentes niveles internos con los siguientes 4 niveles, cuyo concepto se detalla en la tabla siguiente:

- a. Nivel 1: tiene capacidad de pago,
- b. Nivel 2: presenta debilidades leves en la capacidad de pago,
- c. Nivel 3: presenta debilidades graves en la capacidad de pago, y
- d. Nivel 4: no tiene capacidad de pago.

CAPACIDAD DE PAGO	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN
Nivel 1	<ul> <li>a) Los resultados muestran que la capacidad de pago es suficiente para atender las obligaciones crediticias en los términos pactados, aún bajo escenarios de estrés de las variables críticas, entre las que se incluye el tipo de cambio.</li> <li>b) El análisis de estrés de tipo de cambio muestra un deudor con bajo riesgo cambiario del crédito.</li> <li>c) El deudor del grupo 1 presenta estados financieros auditados cuando la suma de los saldos totales adeudados es mayor al límite fijado por el Superintendente.</li> <li>d) La institución pública cuenta con contenido presupuestario para la atención de sus obligaciones financieras.</li> </ul>
Nivel 2	<ul> <li>a) Los resultados muestran que bajo un escenario normal² la capacidad de pago es suficiente para atender las obligaciones crediticias en los términos pactados, pero en situaciones de estrés de las variables críticas, entre las que se incluye el tipo de cambio, existen debilidades en la capacidad de pago.</li> <li>b) El análisis de estrés de tipo de cambio muestra un deudor con bajo o alto riesgo cambiario del crédito.</li> <li>c) Los resultados muestran debilidades en la capacidad de pago bajo un escenario normal, pero éstas pueden ser superadas en el transcurso de un año.</li> </ul>
Nivel 3	a) Los resultados muestran que bajo un escenario normal existen debilidades en la capacidad de pago para atender las obligaciones crediticias en los términos pactados y éstas no pueden ser superadas en el transcurso de un año.
Nivel 4	<ul> <li>a) Los resultados muestran que bajo un escenario normal el deudor no tiene capacidad de pago para atender las obligaciones crediticias en los términos pactados.</li> <li>b) No existe información financiera sobre el deudor o la información financiera disponible está incompleta, es imprecisa, inexacta o desactualizada.</li> </ul>

La SUGEF valorará la razonabilidad de los criterios de asociación entre las calificaciones internas y los niveles regulatorios, los cuales la entidad debe mantener debidamente documentados. Cuando la Superintendencia lo considere, requerirá a la entidad ajustes en la asociación entre los niveles de calificación internos y los niveles regulatorios, debidamente fundamentado."

<sup>2</sup> En general se entiende que el escenario normal o situación base, considera el desempeño observado del deudor, dadas las condiciones prevalecientes del mercado y sector económico en el cual opera.

Teléfono (506) 2243-4848 Facsímile (506) 2243-4849 **Apartado** 2762-1000 San José, Costa Rica Correo electrónico: sugefcr@sugef.fi.cr



3. Modificar el numeral 5., inciso C. de la sección III. Análisis de las garantías del Acuerdo SUGEF-A-001, y renumerar dicha sección, para que en adelante se lea:

## "III. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

[...]

## C. Porcentaje de aceptación

[...]

5) Cuando la póliza de seguro no se encuentra vigente; no cubre por lo menos el 100% del valor real efectivo aceptado contractualmente por el asegurador, referido al bien dado en garantía; no presenta todas las coberturas de acuerdo a su naturaleza para asegurar su recuperación en caso de algún siniestro, o el beneficiario no es la entidad acreedora, el porcentaje máximo de aceptación se reduce a la mitad del máximo establecido en el Reglamento.

El Valor Real Efectivo, se considera como el Valor Neto de Reposición, que incluye el costo de construir o reparar el bien siniestrado, con base en el precio de los materiales, el acarreo y la mano de obra."

4. Modificar la Sección V "Documentación mínima que debe mantener la entidad sobre cada deudor" de los "Lineamientos Generales para la Aplicación del Reglamento para la Calificación de Deudores, Acuerdo SUGEF 1-05", de acuerdo con lo siguiente:

## "V. EXPEDIENTE DEL CLIENTE

**OBJETIVO**: Mantener un expediente integral con la información sobre sus clientes de acuerdo con sus políticas, y requerimientos legales y regulatorios, pudiendo ser de forma digital, física o una combinación de ambas.

Lo anterior con el fin de promover el uso eficiente de la información que mantiene la entidad financiera sobre sus clientes, sea que la información haya sido requerida en atención de diversas exigencias regulatorias o por política interna de la entidad. Además, promover la reducción de costos de gestión documental, mediante el uso de documentos y firmas digitales, y reducir eventuales duplicidades en los requerimientos de información.

La SUGEF entiende por expediente del cliente al conjunto de información que la entidad, de acuerdo con sus políticas y requerimientos legales y regulatorios, debe mantener sobre sus clientes.

La entidad debe estar en capacidad de poner a disposición de la Superintendencia, cuando ella lo solicite, la totalidad de información que conforma el expediente del cliente.

**Teléfono** (506) 2243-4848 **Facsímile** (506) 2243-4849 **Apartado** 2762-1000 San José, Costa Rica Correo electrónico: sugefcr@sugef.fi.cr



## 1. Consideraciones generales:

En el marco de sanas prácticas de Gobierno Corporativo, corresponde a cada entidad supervisada aprobar las políticas sobre documentación de créditos, incluyendo la información que exigirá y mantendrá en el expediente de crédito de cada deudor, así como los criterios de actualización de dicha información.

El expediente del cliente debe contener, al menos, la siguiente información:

# a) Información general del cliente

Se refiere principalmente a información necesaria para la identificación y ubicación del cliente. Alguna de esta información es necesaria para el cumplimiento de la política Conozca a su cliente, la cual se detalla en el Acuerdo SUGEF 12-10, y se exige legal y reglamentariamente en disposiciones referentes a la prevención de actividades de legitimación de capitales.

## b) Información sobre el grupo de interés económico y el grupo vinculado

Se refiere principalmente a la identificación de los miembros integrantes del grupo vinculado a la entidad o al grupo de interés económico del deudor, así como al tipo de vinculación y otra documentación que la entidad haya dispuesto.

Entre otros aspectos, se incluye:

- i. Conformación del grupo de interés económico o grupo vinculado a la entidad supervisada y la información pertinente sobre las personas integrantes;
- ii. Indicación sobre si el deudor está sujeto al Artículo 117 de la Ley No. 1644 y la información pertinente.

#### c) Información sobre la aprobación de las operaciones crediticias

*Incluye entre otros aspectos:* 

- i. Contrato de la operación crediticia y adendas.
- ii. Aprobación por parte de la instancia que corresponda.
- iii. Otra información, según políticas de la entidad.

# d) Información utilizada para el análisis de capacidad de pago

Incluye información que de acuerdo con las políticas de la entidad, o por disposición reglamentaria, es utilizada para el análisis de la capacidad de pago:

i. Información financiera del deudor, codeudor o codeudores y de fiadores o avalistas (si existen),

**Teléfono** (506) 2243-4848 **Facsímile** (506) 2243-4849 **Apartado** 2762-1000 San José, Costa Rica Correo electrónico: sugefcr@sugef.fi.cr



- ii. Información sobre antecedentes del deudor y del negocio.
- iii. Información sobre la situación del entorno sectorial.
- iv. Información sobre otros factores que pueden incidir sobre la capacidad de pago del deudor.

# e) Resultados del análisis de capacidad de pago del deudor y del conjunto deudorcodeudor

Incluye entre otros aspectos:

- i. Informe que sustenta el otorgamiento de crédito al deudor, así como los informes periódicos de revisión y seguimiento que se han llevado a cabo.
- ii. Escenarios de estrés aplicados al deudor, en el análisis de su capacidad de pago.
- iii. Información sobre la vulnerabilidad a cambios en la tasa de interés, tipo de cambio y otras variables críticas.
- iv. Indicación de si el deudor es "Generador de Moneda Extranjera", "No Generador de bajo riesgo" o "No Generador de alto riesgo", según las definiciones establecidas en el capítulo VI "DEFINICIÓN DE DEUDORES GENERADORES Y NO GENERADORES DE MONEDA EXTRANJERA" de estos Lineamientos Generales;
- v. Indicación de si el deudor es "Deudor con bajo riesgo cambiario del crédito" o "Deudor con alto riesgo cambiario del crédito", según lo dispuesto en el capítulo VIII "METODOLOGÍAS DE ANÁLISIS DE ESTRÉS DE CAPACIDAD DE PAGO", de estos Lineamientos Generales.
- vi. Calificación de capacidad de pago y categoría de riesgo asignada al deudor, y fecha de la última revisión por parte de la entidad.

## f) Información sobre garantías

Esta sección se refiere a la identificación de las garantías de las operaciones crediticias. Incluye no solo documentación formal sobre la conformación de las garantías, sino también avalúos y otras referencias de valor utilizadas por la entidad, así como los análisis efectuados en torno al uso y valoración de las garantías."

5. Modificar el literal A de la Sección VI. DEFINICIÓN DE DEUDORES GENERADORES Y NO GENERADORES DE MONEDA EXTRANJERA, de los "Lineamientos Generales para la Aplicación del Reglamento para la Calificación de Deudores, Acuerdo SUGEF 1-05", en lo referente a la definición de: "No Generador de moneda extranjera de bajo riesgo" y el párrafo siguiente, según se presenta a continuación:

#### "A. Definiciones

[...]

**Teléfono** (506) 2243-4848 **Facsímile** (506) 2243-4849 **Apartado** 2762-1000 San José, Costa Rica Correo electrónico: sugefcr@sugef.fi.cr



No Generador de moneda extranjera de bajo riesgo: Corresponde al deudor no generador de moneda extranjera, cuyas actividades regulares proveen un flujo de ingresos suficiente para cumplir el servicio de sus deudas en moneda nacional y extranjera, aún después de considerar el escenario de estrés de tipo de cambio definido por la entidad, así como también al deudor no generador de moneda extranjera cuyas operaciones crediticias en moneda extranjera cumplen, cada una, con la siguiente condición:

• El saldo de la operación crediticia, luego de considerar el escenario de estrés de tipo de cambio definido por la entidad, es menor o igual al valor ajustado de la garantía multiplicado con la ponderación aplicable según la calificación del deudor (Art. 12 del Acuerdo SUGEF 1-05). Únicamente se deben considerar las garantías aceptadas como mitigadores de riesgo según el artículo 14 del Acuerdo SUGEF 1-05, excepto las fianzas y avales. Cuando la garantía no es hipotecaria ni prendaria, la moneda de la garantía debe ser la misma que la moneda de la operación crediticia.

[...]"

6. Adicionar una Sección VII. "METODOLOGÍAS DE ANALISIS DE CAPACIDAD DE PAGO", a los "Lineamientos Generales para la Aplicación del Reglamento para la Calificación de Deudores, Acuerdo SUGEF 1-05", según se presenta a continuación:

## "VII. METODOLOGÍAS DE ANALISIS DE CAPACIDAD DE PAGO

## Objetivo:

Establecer aspectos generales de la metodología para valorar la capacidad de pago de los deudores, su documentación y seguimiento.

Las entidades supervisadas deben contar con metodologías de análisis de capacidad de pago, aprobadas por la Junta Directiva u órgano equivalente, documentadas, divulgadas y entendidas internamente, congruentes con su línea de negocio o producto crediticio y sujetas a mecanismos de validación y control.

Estas metodologías pueden basarse en criterios subjetivos, derivados de la experiencia de la entidad financiera en el negocio crediticio, o basarse en criterios estadísticos aplicados a este tipo de negocios. El uso de criterios estadísticos exige que la entidad financiera cuente con la técnica apropiada, las bases de datos y la infraestructura de soporte adecuada para dichas metodologías, de manera que es de esperar que su adopción por parte de la entidad se base en una valoración costo-beneficio. Además, a pesar de que la entidad utilice metodologías con base estadística, éstas deben complementarse siempre en la interpretación de sus resultados basados en el juicio o criterio experto.

**Teléfono** (506) 2243-4848 **Facsímile** (506) 2243-4849 **Apartado** 2762-1000 San José, Costa Rica Correo electrónico: sugefcr@sugef.fi.cr



# A. Aspectos a considerar para las metodologías basadas en criterios subjetivos derivados de la experiencia de la entidad financiera en el negocio crediticio o basadas en criterios estadísticos

Las entidades deben considerar y documentar los siguientes aspectos, aplicables a cualquier tipo de metodología, que defina utilizar la entidad:

#### 1. Generalidades

- a. Acuerdo de aprobación por parte de la Junta Directiva u órgano equivalente.
- b. Nombre y atestados de la empresa desarrolladora proveedora, o del área interna, o de los autores de la metodología.
- c. Número de versión de la metodología, en caso de utilizarse.

## 2. Documentación detallada de la metodología

- a. Características de la metodología y fundamentos
- b. Alcance de la metodología en cuanto a si aplica deudor por deudor o a carteras crediticias de similares características.
- c. Descripción de la cartera crediticia a la cual se le aplicará la metodología de acuerdo con las políticas de la entidad.
- d. Sistema de calificación de la capacidad de pago del deudor, según la política de la entidad.
- e. Información mínima que debe disponerse del deudor o del tipo de cartera crediticia, así como fuentes de información que alimentan la metodología.
- f. Procedimiento de calificación.

#### 3. Uso de la metodología

- a. Período durante el cual se ha aplicado la metodología para la calificación de capacidad de pago:
- b. Descripción detallada de la base de datos utilizada para la calibración y períodos cubiertos
- c. Análisis descriptivo de la evolución del comportamiento de pago y la composición de la cartera.

# 4. Validación interna

- a. Clientes valorados.
- b. Resultados de los procesos de control y revisión de la aplicación de la metodología de capacidad de pago del deudor.
- c. Criterios de selección de muestras en el seguimiento de la evaluación de la capacidad de pago.
- d. Otros mecanismos utilizados por la entidad para la valoración interna de las metodologías y sus resultados.



## 5. Entorno tecnológico, sistemas y mantenimiento de información

- a. Resultados sobre los estudios realizados en las bases de datos sobre la consistencia, integridad y fiabilidad de la información mantenida en las mismas.
- b. Análisis de los procesos utilizados para obtener, a partir de las aplicaciones y bases de datos de la entidad, las bases de datos de calibración.
- c. Descripción de los sistemas y las bases de datos utilizadas para el almacenamiento de la información, sitio alterno, tanto en lo referente al sistema de calificación, como a cualquier otro aspecto relevante, indicando los responsables.

## 6. Aspectos cualitativos

- a. Resumen de las políticas crediticias de la entidad. Entre otros aspectos, la entidad debe definir, como mínimo, en función de los resultados históricos y su experiencia en la colocación de los créditos, los parámetros para indicadores como: cuota/ingreso, (DTI: Debt to Income) y préstamo a garantía (LTV: Loan to Value). Los parámetros deben estar debidamente fundamentados.
- b. Tratamiento de las excepciones a la política y procedimientos.
- c. Involucramiento de la alta dirección en la aplicación del modelo.
- d. Estructura organizativa donde se describan las responsabilidades y funciones de las distintas áreas implicadas en la gestión y control del riesgo de crédito, así como los comités establecidos.
- e. Detalle de los recursos humanos en las distintas áreas relacionadas con la implementación y el control de la metodología, incluyendo los responsables y las funciones asignadas para garantizar la consistencia en la concesión de operaciones, la fiabilidad de los datos utilizados para analizar la operación, etc.
- f. Descripción de la información que genera la metodología y sus usos, indicando las diferentes instancias de toma de decisiones a los cuales se debe informar de los resultados y recomendar acciones correctivas, por ejemplo los informes enviados a la alta dirección, los informes de gestión, etc.
- g. Manuales internos y otra documentación relacionada con la metodología.

# 7. Revisiones independientes

- a. Informes de revisiones independientes (Auditoría Interna, Auditoría Externa, Consultores), objetivos de las revisiones y conclusiones obtenidas.
- b. Informes de seguimiento de las acciones correctivas adoptadas por la administración.

# B. Aspectos a considerar para metodologías estadísticas

En adición a lo indicado en el literal A anterior, las entidades deben considerar y documentar, como mínimo, los siguientes aspectos que le son aplicables a metodologías con fundamento estadístico:

# 1. Descripción detallada de la metodología

Teléfono(506) 2243-4848Apartado 2762-1000Correo electrónico:Internet: www.sugef.fi.crFacsímile(506) 2243-4849San José, Costa Ricasugefcr@sugef.fi.crwww.sugef.go.cr



- a. Fundamento matemático y estadístico. Por ejemplo, la técnica utilizada para la conformación de carteras homogéneas.
- b. Criterios para discriminar entre los niveles de capacidad de pago.
- c. Test estadísticos.
- d. Descripción de las salidas del modelo.

# 2. Entorno tecnológico, sistemas y mantenimiento de información

a. Identificación y descripción de las fuentes externas utilizadas en el modelo.

## 3. Resultados del "back testing" y otras pruebas.

- a. Evolución de la metodología, calibraciones y cambios producidos en las ponderaciones.
- b. Plan de pruebas, alcance y periodicidad.
- c. Indicar las fechas de las recalibraciones, nombre de los responsables e instancia de aprobación.
- d. Resultados de la revisiones independientes, internas o externas, sobre aspectos como la fiabilidad de la información mantenida en las bases de datos, los procedimientos informáticos utilizados para obtener las bases de datos de calibración, diseño del modelo, calibración, etc.
- e. Informe del seguimiento sobre las acciones correctivas adoptadas a partir de los resultados de las revisiones."
- 7. Adicionar una Sección VIII. "METODOLOGÍAS DE ANÁLISIS DE ESTRÉS DE CAPACIDAD DE PAGO", a los "Lineamientos Generales para la Aplicación del Reglamento para la Calificación de Deudores, Acuerdo SUGEF 1-05", según se presenta a continuación:

#### "VIII. METODOLOGÍAS DE ANÁLISIS DE ESTRÉS DE CAPACIDAD DE PAGO"

#### Objetivo:

Establecer aspectos mínimos a considerar en el desarrollo de Metodologías de Análisis de Estrés de Capacidad de Pago.

## A. Alcance

Los análisis de estrés forman parte del conjunto de herramientas utilizadas por la entidad para la evaluación de la capacidad de pago de sus deudores. Las metodologías utilizadas, pueden basarse en técnicas o herramientas estadísticas o las entidades pueden definir escenarios de estrés, con base en criterios subjetivos o criterio experto.

# B. Definición de escenarios

**Teléfono** (506) 2243-4848 **Facsímile** (506) 2243-4849 Apartado 2762-1000 San José, Costa Rica Correo electrónico: sugefcr@sugef.fi.cr



Es responsabilidad de cada entidad financiera, la definición de los escenarios de estrés de capacidad de pago de sus deudores, para lo cual podrá utilizar el marco metodológico que estime pertinente. Los escenarios de estrés de capacidad de pago de sus deudores, deben estar aprobados por la Junta Directiva o autoridad equivalente.

Así mismo, es responsabilidad de cada entidad financiera, establecer los mecanismos que le permita adecuar oportunamente los escenarios de estrés de acuerdo a cambios en su modelo de negocio o en su entorno.

Los escenarios pueden basarse en evidencia histórica, según eventos adversos ocurridos en el pasado; o en situaciones hipotéticas que no tienen precedente histórico, pero que permiten considerar escenarios extremos pero plausibles.

El enfoque de escenarios históricos es más simple e intuitivo, pues consiste en evaluar el impacto sobre la capacidad de pago del deudor, de cambios en las variables críticas de riesgo observados durante momentos de turbulencia de mercado o crisis económica. La desventaja de los escenarios históricos es que, aun siendo escenarios extremos, pueden no ser lo relevantes o lo suficientemente adversos para las condiciones del entorno prevalecientes.

Los escenarios hipotéticos consisten en una mirada prospectiva y permiten la simulación de efectos asociados a uno o varios eventos simultáneos, de muy baja probabilidad, pero de alto impacto. Este enfoque posibilita la identificación de vulnerabilidades del deudor a diferentes factores de riesgo. La desventaja de los escenarios hipotéticos es que se basan en situaciones simuladas y supuestos ad hoc, las cuales requieren de conocimientos y habilidades de modelación.

También suelen utilizarse análisis de estrés inversos, en los cuales se parte de la afectación crítica del deudor para atender sus obligaciones financieras y se determina el resultado implícito de la variable crítica que podría ocasionar tal resultado.

Como complemento a lo anterior, la entidad debe utilizar como mínimo los siguientes escenarios de estrés. El cambio establecido en las variables críticas representa la severidad que la entidad debe aplicar, sobre la capacidad de sus deudores, de conformidad con las condiciones del entorno. La entidad puede utilizar impactos de menor severidad, siempre que previamente lo justifique técnicamente ante la Superintendencia.



Escenario de	Objetivo	Variable crítica	Impactos	
tensión				
Variaciones en el tipo de cambio.	Evaluar el impacto sobre la capacidad de pago, de fluctuaciones adversas en el tipo de cambio. Tanto el aumento como la disminución del tipo de cambio pueden resultar adversos, según la exposición cambiaria del deudor.	• Tipo de cambio	Situación base: tipo de cambio vigente.  Impacto moderado: Aumento o disminución inmediato ("shock") del tipo de cambio del + / - 15%.  Impacto severo: Aumento o disminución inmediato ("shock") del tipo de cambio del +/- 30%.	
Variaciones en la tasa de interés.	Evaluar el impacto sobre la capacidad de pago, de fluctuaciones adversas en las tasas de interés.	<ul> <li>Tasa básica pasiva (utilizada como tasa ajustable de referencia en créditos en moneda nacional).</li> <li>Otras tasas de interés usadas como referencia de tasa ajustable para créditos en moneda extranjera.</li> </ul>	Situación base: tasas de interés de referencia vigentes para créditos (monedas nacional y extranjera).  Impacto moderado: Aumento o disminución inmediato ("shock") sobre las tasas de interés de referencia para créditos:  • Cambio para colones de + / - 2 puntos porcentuales.  • Cambio para moneda extranjera de + / - 1 punto porcentual.  Impacto severo: Aumento o disminución inmediato ("shock") sobre las tasas de interés de referencia para créditos:  • Cambio para colones de + / - 4 puntos porcentuales.  • Cambio para moneda extranjera de + / - 2 puntos porcentuales.	

Las entidades deben estimar la severidad total, sobre la capacidad de pago de sus deudores, al considerar los cambios -simultáneos e inmediatos- en las variables críticas previamente citadas.

**Teléfono** (506) 2243-4848 **Facsímile** (506) 2243-4849

**Apartado** 2762-1000 San José, Costa Rica Correo electrónico: sugefcr@sugef.fi.cr



Otras variables de estrés que las entidades pueden utilizar en sus escenarios de tensión, que inciden sobre la capacidad de los deudores, son: la actividad económica, la inflación y el desempleo.

## C. Indicadores relevantes

La definición de uno o varios indicadores relevantes tiene el objetivo de establecer una métrica que recoja los impactos de los análisis de estrés. Los indicadores y sus niveles críticos, serán determinados por la entidad, en congruencia con el tipo de deudor o los atributos de este o de un tipo de cartera o producto mejor representen la exposición al riesgo de crédito para la entidad. Algunos indicadores relevantes que podrían ser impactados prospectivamente por la variación de los factores de riesgo bajo tensión, son los siguientes:

- a. indicadores de cobertura de la carga financiera (DTI),
- b. relaciones de apalancamiento,
- c. relaciones préstamo a valor (LTV),
- d. niveles de morosidad,
- e. tasas de pérdida.

Para el caso de indicadores de cobertura de la carga financiera, la entidad debe realizar su mejor estimación del ingreso neto y/o del FCL del deudor, así como considerar todas las deudas actuales como las que son objeto de análisis. Esta información es un insumo fundamental para la toma de decisiones, al menos al momento de analizar la capacidad de pago del deudor previo al otorgamiento de cualquier operación crediticia, y en etapas posteriores frente a readecuaciones, refinanciamientos u otras modificaciones en las condiciones de pago de los créditos.

## D. Impacto en la capacidad de pago del deudor

Corresponde a cada entidad financiera, definir la categorización que estime pertinente respecto al grado de vulnerabilidad del deudor frente a las fluctuaciones adversas en las variables críticas.

Sin embargo, en lo que respecta al riesgo cambiario del crédito, al menos deben considerarse los siguientes dos grados de vulnerabilidad:

- 1. Deudor con bajo riesgo cambiario del crédito: deudor cuyo indicador o indicadores relevantes definidos por la entidad, bajo condiciones de estrés del tipo de cambio, son iguales o menores (o mayores) al nivel crítico definido por la entidad;
- 2. Deudor con alto riesgo cambiario del crédito: deudor cuyo indicador o indicadores relevantes definidos por la entidad, bajo condiciones de estrés del tipo de cambio, son mayores (o menores) al nivel crítico definido por la entidad."



8. Derogar la Circular Externa SUGEF 030-2006, del 8 de noviembre del 2006.

# B. Modificación al texto de los Lineamientos Generales para la Aplicación del Reglamento sobre la Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras, Acuerdo SUGEF 3-06:

**1.** Adicionar la referencia de las disposiciones del artículo 18 en el numeral III "Cuentas contables para el cálculo de la suficiencia patrimonial", título: "Ponderaciones según el riesgo de crédito", según se presenta a continuación:

PONDERACIÓN				13
CONDICIÓN DE CRÉDITO BACK TO				14
BACK, OPERACIÓ				<b>15</b>
CON GARANTÍA				(a)
RESIDENCIAL			Artículo 17	
CALIFICACIÓN DEL DEUDOR,			Artículo 18	

Rige a partir de su comunicación.

05/03/2014



Javier Cascante Elizondo Superintendente General

Firmado por: JAVIER CASCANTE ELIZONDO (FIRMA)

GSC/XMR/gvl\*